

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUI 680016000000-2020-00007 N.I 21926

Bucaramanga, cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ TARAZONA
BIEN JURÍDICO	SEGURIDAD PÚBLICA-SALUD PÚBLICA
CÁRCEL	CPMS BUARAMANGA
LEY	LEY 906 /2004
RADICADO	21926 -2020-00007 5 cuadernos
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver sobre la redención de pena en relación con el sentenciado **JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ TARAZONA**, identificado con la **cédula de ciudadanía número 1.102.384.954 de Piedecuesta**.

ANTECEDENTES

El Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, el 10 de noviembre de 2020, condenó a JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ TARAZONA, a la pena principal de **49 MESES DE PRISIÓN**, MULTA de 1351 SMLMV e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena privativa de la libertad, como coautor de los delitos de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO** y **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 6 de noviembre de 2019, por lo que lleva privado de la libertad **CUARENTA MESES VEINTIOCHO DÍAS DE PRISIÓN**. Actualmente se halla **privado de la libertad en el CPMS BUARAMANGA** por este asunto.

PETICIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0015018 del 30 de enero de 2023¹, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS BUARAMANGA.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18735822	Oct a diciembre /22		273	
	TOTAL		273	

Que le redime su dedicación intramuros VEINTITRÉS DÍAS DE PRISIÓN, que al sumar con las redenciones de pena reconocidas de dos meses veintisiete días de prisión, arroja un total redimido de TRES MESES VEINTE DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de CUARENTA Y CUATRO MESES DIECIOCHO DÍAS DE PRISIÓN.

¹ Que ingresó al Despacho el 6 de marzo de 2023.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De otro lado, se solicitará al penal envíe inmediatamente los certificados de cómputos que registre el condenado, de julio a septiembre de 2022, así como los de enero y marzo de 2023, con los correspondientes certificados de calificación de conducta.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ TARAZONA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.384.954 de Piedecuesta, una redención de pena por estudio de 23 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 3 MESES 20 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO.- DECLARAR que JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ TARAZONA cumplió una penalidad de 44 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención de pena.

TERCERO.- SOLICITAR al CPMS BUARAMANGA envíe inmediatamente los certificados de cómputos que registre JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ TARAZONA, de julio a septiembre de 2022, así como los de enero y marzo de 2023, con los correspondientes certificados de calificación de conducta

CUARTO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

Mj

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bucaramanga, 4 de marzo de 2023 Oficio 953
CUI 680016000000-2020-00007 N.I 21926

Señor
DIRECTOR CENTRO PENITENCIARIO
DE MEDIA SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA
Ciudad

Comendidamente me permito informarle la determinación de la señora Juez SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de la ciudad, mediante auto de la fecha:

"SOLICITAR al CPMS BUARAMANGA envíe inmediatamente los certificados de cómputos que registre **JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ TARAZONA, de julio a septiembre de 2022, así como los de enero y marzo de 2023,** con los correspondientes certificados de calificación de conducta"

Atentamente,

MARTHA JANETH PÉREZ PINTO
Asistente Jurídica